



TA.4005

Espacio reservado para referencias, codificaciones informáticas, etc..

Registro de presentación

Registro de entrada

SOLICITUD: CAMBIO DE BASE DE COTIZACIÓN

(Marque con una "X" la opción deseada)

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

CONVENIO ESPECIAL

1. DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
1.1 TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO		1.2 N° DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
D.N.I.: <input type="text"/>	TARJETA DE EXTRANJERO: <input type="text"/>	PASAPORTE: <input type="text"/>	<input type="text"/>
DOMICILIO		BLOQUE	NÚM.
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		BIS	ESCAL.
<input type="text"/>		PISO	PUERTA
MUNICIPIO / ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO		CÓD. POSTAL	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PROVINCIA		TELÉFONO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

2. NUEVA BASE DE COTIZACIÓN

TRABAJADOR AUTÓNOMO (Marque con una "X" la opción correcta, o indique cantidad)

TRABAJADOR AUTÓNOMO QUE **NO TENGA** CUMPLIDOS LOS 50 AÑOS AL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

BASE MÍNIMA

BASE COMPRENDIDA ENTRE LA MÍNIMA Y LA MÁXIMA

BASE MÁXIMA

TRABAJADOR AUTÓNOMO QUE **TENGA** CUMPLIDOS LOS 50 AÑOS AL DÍA 1 DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

BASE MÍNIMA

BASE COMPRENDIDA ENTRE LA MÍNIMA Y LA MÁXIMA PARA TRABAJADORES MAYORES DE 50 AÑOS

BASE MÁXIMA PARA TRABAJADORES MAYORES DE 50 AÑOS

INCREMENTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN EN EL PORCENTAJE DE INCREMENTO DE LA BASE MÁXIMA

CONVENIO ESPECIAL

2.1. SÓLO PARA INCREMENTO DE CONVENIOS ESPECIALES A LOS QUE SEA DE APLICACIÓN LA ORDEN DE 18-07-91

INCREMENTO DE LA BASE DE COTIZACIÓN EN EL PORCENTAJE DE INCREMENTO DE LA BASE MÍNIMA

BASE COMPRENDIDA ENTRE LA ANTERIOR Y LA RESULTANTE DE APLICAR A DICHA BASE EL INCREMENTO DE LA BASE MÍNIMA

2.2. SÓLO PARA FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES (Máximo dos dígitos en la opción correspondiente)

MÍNIMA DEL GRUPO DE COTIZACIÓN

MÁXIMA DEL GRUPO DE COTIZACIÓN

FIRMA DEL TRABAJADOR/A	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN Y MEJORA DE LA SOLICITUD	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
	Fecha: D.N.I.:	Fecha: D.N.I.:
	FIRMA:	FIRMA:

SUBSANACIÓN Y/O MEJORA REQUERIDA

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA SOLICITUD: DIRECCIÓN PROVINCIAL O ADMINISTRACIÓN DE LA T. G. S. S. :

ADVERTENCIA: En las Comunidades Autónomas con lengua oficial, existe a su disposición este impreso redactado en lengua vernácula.



TA.4005



SUBSANACIÓN Y/O MEJORA DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE BASE DE COTIZACIÓN (TA.4005)

La solicitud de cambio de base de cotización, cuyos datos figuran a continuación, no reúne los requisitos establecidos por el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se puede dictar resolución expresa en el mismo acto de la presentación de la solicitud.

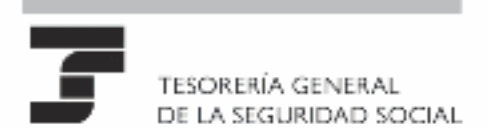
NOMBRE Y APELLIDOS

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

RÉGIMEN O CONVENIO ESPECIAL

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, en un plazo de DIEZ DIAS, el/la solicitante deberá subsanar la falta que se indica y/o acompañar los documentos que se relacionan.

TA. 4005
Ver dorso



RESGUARDO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE BASE DE COTIZACIÓN (TA.4005)

Con la fecha que se indica en el reverso del presente documento ha tenido entrada en el registro de esta Administración de la Seguridad Social la solicitud cuyos datos figuran a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS

Nº DE SEGURIDAD SOCIAL DE TRABAJADOR/A

RÉGIMEN O CONVENIO ESPECIAL

TA. 4005
Ver dorso

La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de cambio de base de cotización es la que se indica en este documento.

Si no se subsanara la falta o no se entregasen los documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la correspondiente resolución.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de tres meses contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992

Registro de salida

La Administración de la Seguridad Social competente para tramitar la solicitud de cambio de base de cotización es la que se indica en este documento.

PLAZO DE RESOLUCIÓN: El plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre la presente solicitud será de tres meses contados a partir de la fecha de su entrada en el Registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o Administración de la Seguridad Social competente para su tramitación. El plazo indicado podrá ser suspendido cuando deba requerirse la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del art. 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Registro de entrada